

MEMORIA RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

En relación a la sustanciación del trámite de consulta pública previa al procedimiento de modificación del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Granada aprobado el 8 de julio de 2020, y a los efectos de recabar la participación y opinión de las entidades públicas y de la ciudadanía en general potencialmente afectados por la futura norma, en virtud del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refleja en la presente memoria información sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

A) ANTECEDENTES

El presente Reglamento responde a la exigencia prevista en el art. 13.1 y 2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de que una norma provincial regulará los planes y programas de asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Dicho reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOYS) de la Diputación Provincial de Granada, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de julio de 2020. Su modificación no está incluida en el Plan Anual Normativo de la Diputación de Granada para 2023 (BOP de 2 de marzo de 2023), si bien el reciente cambio de Gobierno ha visto necesaria la modificación puntual del Reglamento, en concreto su Disposición Adicional Primera, por lo que se tramitará conjuntamente la modificación del citado Plan Normativo para su incorporación.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA Y NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Con la nueva redacción de la Disposición Adicional Primera, que regula la aplicación supletoria del Reglamento a todas las actuaciones de cooperación a las inversiones locales financiadas por la Diputación, se pretende corregir el efecto que dicha Disposición en su redacción actual provoca y que es que en dichas actuaciones de cooperación no puedan incluirse Municipios con población superior a 50.000 habitantes (límite que está establecido en el art. 3.1 del Reglamento) cuando

Código Seguro De Verificación	eABYH3xdy13x4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Maximino García Hernández - Dirección General Obras Públicas y Vivienda-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	11/10/2023 12:32:52	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			



determinadas actuaciones, por su naturaleza o por la cohesión territorial que pretendan, justificarían la inclusión de Municipios con población superior.

C) OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

La finalidad de la modificación del Reglamento es que se establezca en su Disposición Adicional Primera otra excepción a la aplicación del Reglamento (adicional a la ya recogida que se refiere a que el límite de cantidad establecido en el artículo 5.4 no será de aplicación en los Planes de Instalaciones Deportivas) para que no sea de aplicación el límite de población de 50.000 habitantes del art. 3.1 en planes o programas de cooperación a las inversiones locales distintos del PPOYS y del PIDE cuando se justifique adecuadamente la necesidad de incluir a Municipios con población superior en función de la naturaleza o la cohesión territorial del propio plan o programa.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS O NO REGULATORIAS.

Las soluciones que se propongan deberán adaptarse a la normativa que regula el objeto del Reglamento, que principalmente se encuentra establecida en las normas siguientes:

- Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Artículos 11 y 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por 5/2010, de 11 de junio.

E) SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADOS.

Los Municipios y Entidades locales Autónomas de la Provincia de Granada.

F) DURACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA

La duración de este trámite de consulta previa a la elaboración de la modificación de la norma será de 10 días hábiles por aplicación del artículo 73.1 de la Ley 39/2015 citada al no establecer plazo concreto para este trámite el artículo 133.1 de la misma Ley. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la apertura del trámite en el portal web de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro De Verificación	eABYH3xdy13x4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Maximino García Hernández - Dirección General Obras Públicas y Vivienda-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	11/10/2023 12:32:52	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			